

S/REF

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

OFICIO

ANTONIO ARCEDIANO CONSUEGRA

CALLE ANA LOPEZ GALLEGO 3, CAROLINA (LA)

N/REF S/41-013181/25

FECHA 06/06/2025

ASUNTO CONTESTACION DENUNCIA 23200 (JAÉN)

Adjunto se remite documentación, que se da salida de este registro el día 06/06/25.

A continuación, se enumera la documentación adjunta de este oficio:

Descripción

Código Seguro de Verificación

Informe-Oficio (contestación denunciante)

INT-c219-615e-fcba-d4f5-8124-aade-bfab-91d9

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN(CSV): INT-2605-5505-fffc-91fa-3674-8be7-2b14-a206

DIRECCIÓN DE VALIDACION: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



OFICIO

N/REF: O.S. 41/0017680/24

FECHA: 03/06/2025

ASUNTO: SEASONPOOLS SL CIF B91271478

ANTONIO ARCEDIADNO CONSUEGRA DNI 26523184K De

ANTONIO ARCEDIADNO CONSUEGRA

CALLE ANA LÓPEZ GALLEGO nº 3

LA CAROLINA
CP 23200 JAEN

conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 22 de julio de 2015), en relación con el artículo 9.1.f) y 9.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de las Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 Junio 1998), se procede a comunicar los resultados y consecuencias de las actuaciones inspectoras que la funcionaria actuante ha llevado a cabo en cumplimiento de la orden de servicio de referencia, que da traslado de denuncia planteada por el trabajador, ANTONIO ARCEDIADNO CONSUEGRA DNI 26523184K, frente a la empresa SEASONPOOLS SL CIF B91271478,en la que pone de manifiesto incumplimientos mercantiles en relación con impago de salario y tiempo de trabajo.

Efectuada llamada telefónica por la funcionaria actuante al denunciante, éste manifiesta que ha interpuesto demanda ante la jurisdicción social por reclamación de cantidad, la cual es remitida al correo corporativo de la funcionaria actuante el día 07/05/2025 y tras su examen, se comprueba que versa sobre los mismos hechos denunciados ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo aporta documento firmado de renuncia de la confidencialidad del origen de la denuncia presentada anteriormente en Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, con nº de Registro E/41-009801/24, a fin de que puedan ser utilizados sus datos en la investigación de los hechos.

Consultada la base de datos de TGSS se constata que el denunciante figuró de alta por cuenta de la mercantil denunciada durante el período transcurrido entre el 15 de junio de 2024 a 26 de Julio de 2024.

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB: itsevilla@mitramiss.es www.mitramiss.es/itss





| PL.ESPAÑA PTA.ARAGÓN S/N 41071-SEVILLA TEL.: 95.423.61.20 FAX: 95.423.77.94 DIR 3 EA0041775

CSV: INT-c219-615e-fcba-d4f5-8124-aade-bfab-91d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR





ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

Se remite citación a la empresa para comparecencia de la misma en las dependencias de la Inspección Provincial de Sevilla el día 14 de mayo, con aportación de la siguiente documentación requerida:

-TRABAJADORES AFECTADOS: ANTONIO ARCEDIADNO CONSUEGRA y en relación a toda su relación laboral.

- -Contratos de trabajo.
- -Registro de jornada y de horas extraordinarias.
- -Recibos justificativos de salarios (nóminas) y justificantes bancarios de pago.
- -Demandas judiciales interpuestas por los trabajadores.

El día 14 de mayo de 2025 comparece en representación de la empresa su socio y administrador único y su Autorizada Red, aportando parte de la documentación requerida.

En relación al Registro de Jornada, la empresa aporta un documento relleno a mano, reconociendo dicho socio y administrador que es elaborado y confeccionado por él mismo y sin que figure firma alguna del trabajador.

Examinada la documentación aportada por la empresa, se verifica que la empresa no cumple con sus obligaciones en materia de llevanza de Registro Diario de Jornada del trabajador denunciante.

En base a ello, se ha practicado <u>acta de infracción en materia laboral</u> por incumplimiento de las obligaciones de registro de jornada de acuerdo con el artículo 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Respecto a los hechos denunciados, a saber, realización de exceso de jornada, procede señalar que, al encontrarse finalizada la prestación de servicios del trabajador y al no aportarse un Registro diario de Jornada fidedigno por parte de la empresa, no pueden llevarse a cabo las comprobaciones oportunas y son de imposible constatación los extremos manifestados.

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercer a este respecto lo que a su derecho convenga y mediante las correspondientes acciones y medios de prueba que considere oportunos ante la Jurisdicción competente, y puedan iniciarse posteriormente actuaciones inspectoras sobre la base de una resolución judicial firme.

Por otra parte, hay que indicarse que el artículo 20.5 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 22 Julio 2015) establece que "Tampoco se dará curso a aquellas (denuncias) cuyo objeto coincida con asuntos de los que esté conociendo un órgano jurisdiccional cuyo pronunciamiento pueda condicionar el resultado de la actuación inspectora", en el mismo sentido, el artículo 9.1.f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de las Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (BOE 3 Junio 1998) establece que "No se tramitarán las denuncias (...) que coincidan con asuntos de que conozca un órgano jurisdiccional". Además, debe hacerse

2

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB: itsevilla@mitramiss.es www.mitramiss.es/itss



PL.ESPAÑA PTA.ARAGÓN S/N 41071-SEVILLA TEL.: 95.423.61.20 FAX: 95.423.77.94 DIR 3 EA0041775





ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

referencia a lo establecido en el artículo 20.6 de la misma norma que estable que "No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de asuntos coincidentes con cuestiones que con carácter previo o incidental esté conociendo un órgano jurisdiccional y que pudieran dar lugar a la exigencia de pago de cuotas de la Seguridad Social, se iniciará actuación inspectora, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 3. El inicio de actuaciones, con conocimiento formal del empresario, interrumpirá el plazo de prescripción previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (actual artículo 24 del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por RDLeg 8/2015 de 30 Oct.). Una vez que sea firme la sentencia y sea esta comunicada a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se iniciará la tramitación del expediente liquidatorio y, en su caso, sancionador, o bien se archivarán las actuaciones."

Por ello, se remite a la empresa diligencia a los efectos de informarle sobre la existencia de expediente administrativo coincidente con el asunto judicial referido. Se acusa recibo de dicha diligencia.

En el momento en el que recaiga sentencia firme, póngalo en conocimiento de este Organismo, a los efectos de que se procedas a realizar las actuaciones liquidatorias pertinentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sandra Maria Viera López

Documento firmado electrónicamente

I.P. -IN FO RM E

3



PL.ESPAÑA PTA.ARAGÓN S/N 41071-SEVILLA TEL.: 95.423.61.20 FAX: 95.423.77.94 DIR 3 EA0041775

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB: itsevilla@mitramiss.es www.mitramiss.es/itss